U.O.C. Nº2777/2023

Asunción, 11 de octubre de 2023.-

Señor
Dr. **AGUSTIN ENCINA,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en el marco del **"LLAMADO MOPC Nº 77/2023 CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MODERNIZADOS DE PUESTOS DE PEAJES CON ID N°436090".**

Al respecto, realizamos los siguientes descargos y/o corrección a los puntos de retención:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: No aclara años a ser evaluados

Descripción: Se solicita aclarar los años a ser evaluados.

Comentario: Se solicita aclarar las razones por la que en el apartado de experiencia requerida en el PBC, se indica 3 años que no se encuentran actualizados y/o que no comprenden los 3 últimos años (2019, 2020,2021).

Respuesta: subsanado en el PBC.

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Indicadores de cumplimiento

Descripción: Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Comentario: La vigencia contractual fue establecida por 6 meses a partir de la firma del contrato, sin embargo, la ejecución e indicadores de cumplimiento supera dicho plazo. Solicitamos subsanar.

Respuesta: subsanado en el PBC.

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección: Condiciones Contractuales

Situación: Anticipo para las MIPYMES

Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

Respuesta: En relacion al otorgamiento del anticipo a MIPYMES. En cumplimiento del Art.188 de la Ley de Presupuesto General de la Nación N°7050/23 que menciona: en las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías las convocantes deberán proveer que en caso de que una MIPYMES (micro pequeña y mediana empresas) resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

En esta convocatoria no resulta aplicable anticipo financiero a ninguna firma adjudicada por las siguientes rezones: Por un lado, ante la naturaleza del llamado y tomando en cuenta el plan de entrega especifico según el cronograma que fuere establecido en el plan de entrega del PBC, esta convocante no considera otorgar anticipo alguno, ya que el plan de entrega se vería seriamente comprometido debido a que estaría supeditado la entrega/desembolso del anticipo al proveedor (art. 36 Ley N°2051/03) habida cuenta de que los pagos vía transferencia bancaria se realizan en un plazo que oscila entre 45 a 60 días corridos, circunstancia que afectaría el cumplimiento en tiempo oportuno de las necesidades de mantenimiento de los puestos de pajes administrados por nuestra institución.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Datos de las invitaciones

Descripción: Se solicita a la Convocante cargar de forma correcta los datos a quienes se le ha cursado la invitación para la participación del presente proceso licitatorio.

Comentario: Los datos en las invitaciones se encuentran sin completar. Se solicita subsanar.

Respuesta: se procede a eliminar las demás casillas de invitados y se deja a la Empresa MARESAGA S.R.L., considerando de que es una excepción conforme al Inciso A, atendiendo que tiene la representación de la marca derecho de exclusividad.

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Forma de pago cuando el proceso es pluri

Descripción: Teniendo en cuenta que el proceso reviste de carácter Plurianual, se deberá indicar en la cláusula referente a pagos que los pagos realizados en ejercicios próximos se encuentran supeditados a la aprobación del presupuesto.

Respuesta: subsanado en el PBC.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Código de Catalogo Incorrecto.

Descripción: En el SICP, el "Código de Catálogo" indicado no corresponde al bien/servicio requerido, solicitamos utilizar el código correcto de acuerdo al Catálogo difundido en el sistema.

Comentario: En el documento remitido en formato editable correspondiente al modelo de contrato, se observa que el código de catálogo asignado a la mano de obra no corresponde. Solicitamos subsanar.

Respuesta: Subsanado en el PBC

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Duplicación de información.

Descripción: Se verifica que los datos establecidos en la cláusula del PBC o Carta de Invitación se encuentran duplicados.

Comentario: Pagina N° 23 del PBC se encuentra con datos incompletos y/o duplicados. Solicitamos subsanar

Respuesta: Subsanado en el PBC

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta

Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Comentario:

Respuesta: fue subsanado.

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente

Descripción: Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentación vigente, se solicita remitir la documentación correspondiente. Res. DNCP N° 313/23.

Respuesta: no corresponde esta observación considerando de que la Convocatoria está prevista para octubre/2023.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Falta remisión de resolución que aprueba el llamado

Descripción: Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.

Comentario: Si bien se ha remitido la resolución que aprueba el llamado, observamos que la misma es suscripta por la máxima autoridad en carácter de "sustituto" al respecto, solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones correspondientes y remitir la documentación que lo acredite como tal.

Respuesta: se remite el decreto por el cual se designa al Ministro sustituto.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA M.
Directora
Unidad Operativa de Contratación